

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06-03-2023. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante solicita el secuestro del vehículo pero aun no ha allegado certificado de tradición y la Cámara de Comercio aún no ha dado respuesta al embargo del establecimiento de comercio.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 479

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE JUAN DAVID RINCON ENRIQUEZ  
DEMANDADO: JOSÉ LUIS ARROYAVE PEREZ  
RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00059-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Previamente a ordenar el secuestro del vehículo con placas BSW 658, se requiere a la parte demandante a fin de allegar el certificado de tradición de este, en donde conste la inscripción del embargo, lo anterior con el fin de verificar si tiene acreedores prendarios.

Con relación al secuestro del establecimiento de comercio denominado LES CHAVALIERS, se procede a comisionar al Inspector de Policía –Reparto– de Manizales, Caldas, conforme al párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro como unidad de explotación económica del Establecimiento de comercio denominado LES CHEVALIERS ubicado en Manizales, identificado con matrícula mercantil, 210201 de propiedad de demandado JOSÉ LUIS ARROYAVE PÉREZ identificado con cédula No 1053835759. a quien se enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de las medidas, copia del auto que decretó el embargo y posterior secuestro, copia de este auto y del documento para lo cual se le enviará el expediente digital.

Se faculta al comisionado para nombrar al secuestro tomado de la lista de auxiliares de la justicia, notificarle de la función encomendada y relevarlo en caso necesario, señalar fecha y hora para llevar a efecto la diligencia, así como

fijar la caución que debe ser prestada por el secuestre para garantizar el buen desempeño de sus funciones y fijarle los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia, también se le faculta para realizar allanamiento y utilizar cerrajero.

Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario